



CORNARE



NÚMERO RADICADO: **134-0061-2018**
Nivel o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **04/04/2018** Hora: 15:06:51.980.. Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Queja Ambiental con Radicado No. SCQ-134-0267-2018 del 13 de marzo de 2018, en la cual el interesado manifiesta:

"(...) Tala de guadua que protege la quebrada de la vereda el porvenir, la tala se está realizando por el señor Fernando cárdenas (...)"

Que mediante comunicado externo con radicado No.134-0095-2018 del 15 de marzo de 2018, la señora **KAREN YISETH MEDRANO MEDRANO**, informa que la policía atendió la queja de la tala de guadua y hablo con el señor Fernando cárdenas y al parecer no era de la magnitud que habían informado.

Que mediante comunicado externo con radicado No.134-0110-2018 del 22 de marzo de 2018, el señor **JESUS ALBEIRO MEJIA BRAND**, Subcomandante de la Subestación de Policía la Danta, allego a la Corporación información de la Queja interpuesta sobre los presuntos hechos de tala de guadua en la vereda el Porvenir, corregimiento de la Danta del Municipio de Sonsón, manifestando lo siguiente:

"Cordialmente me permito informar a ese despacho, para el día 13 de marzo del año en curso, mediante llamada telefónica por un ciudadano quien no suministra ninguna clase de datos personales, informa que en la vereda el Porvenir del corregimiento de la danta aproximadamente a un kilómetro de la pista, al parecer el dueño de un predio se encuentra talando guaduas sin autorización de ningún organismo ambiental, a los alrededores de un yacimiento hídrico, se procedió entonces a desplazarnos a constatar dicha información, llegando al lugar y entrevistarnos con el señor Fernando Cárdenas el cual es propietario de una finca la cual está ubicada a un kilómetro de la pista, el cual se encontraba en ese momento descansando en su vivienda, procedimos entonces

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



a desplazarnos al lugar donde posiblemente estaban talando algunas especies de guaduas, evidenciamos efectivamente que varias horas atrás, hablan talado un total de 6 guaduas y habían realizado una limpieza de maleza al lugar: cabe resaltar que al momento de llegar no habla flagrancia de los hecho acontecidos, por lo cual se procedió a realizar llamado de atención al ciudadano antes mencionado, al cual se le informa que no puede seguir realizando ninguna clase de talas sin el permiso correspondiente de las autoridades ambientales territoriales, quedando enterado y acatando el llamado de atención que se le realizo por las autoridades de policía, de igual forma se le hizo saber las sanciones y multas que acarrea si nuevamente decide realizar cualquier comportamiento que valla contra el cuidado y preservación del medio ambiente”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta el comunicado externo con radicado No.134-0095-2018 del 15 de marzo de 2018 y el comunicado externo con radicado No.134-0110-2018 del 22 de marzo de 2018, se establece que las actividades realizadas por el Señor **FERNANDO CARDENAS**, fueron llevadas a cabo con la finalidad de limpiar el lote, con lo cual no se generó una afectación grave del recurso hídrico, ni a los demás recursos naturales asociados al mismo.

PRUEBAS

- Queja Ambiental con Radicado No. SCQ-134-0267-2018 del 13 de marzo de 2018.
- Comunicado externo con radicado No.134-0095-2018 del 15 de marzo de 2018.
- Comunicado externo con radicado No.134-0110-2018 del 22 de marzo de 2018.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No.05756.03.29933, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a los señores:

- **FERNANDO CARDENAS**, (Sin más datos), o quien haga sus veces al momento de la notificación, quien se puede ubicar en la vereda el Porvenir, del Corregimiento la Danta, del Municipio de Sonsón.
- **KAREN YIETH MEDRANO MEDRANO**, (sin más datos), o quien haga sus veces al momento de la notificación, quien se puede localizar en el correo electrónico: Karen11b@hotmail.com y en el Teléfono: 3194613699

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR, al señor **FERNANDO CARDENAS** que antes de realizar cualquier aprovechamiento forestal o quema debe contar con los respectivos permisos de la Autoridad ambiental.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05756.03.29933
Proceso: Archivo
Proyecto: Juan David Córdoba Hernández
Revisó: Diana Vásquez
Fecha: 02/04/2018

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.